



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CARMENA

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Municipal de la Tercera Edad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se expone al público por plazo de treinta días, durante dicho plazo no se han presentado reclamaciones u observaciones por lo que el acuerdo queda automáticamente elevado a definitivo.

Se publica íntegramente el texto del citado Reglamento:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD DE CARMENA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN"

Artículo 1. Objeto, definición y características.

El presente Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Municipal de la Tercera Edad "Nuestra Señora de la Asunción" de Carmena tiene por objeto regular el régimen general de la organización y funcionamiento del centro, entre otros, los derechos y deberes de las personas usuarias, el régimen de ingresos y bajas, el régimen económico y el sistema de participación y control. Todo ello con el objeto de garantizar una calidad adecuada para la atención de las personas mayores.

El centro se denominará Residencia Municipal de la Tercera Edad "Nuestra Señora de la Asunción" está ubicado en carretera de la Estación, 30, de Carmena, y es propiedad municipal gestionada directamente por el Ayuntamiento.

La residencia cuenta con treinta plazas y es una residencia mixta, en la que conviven residentes válidos (no dependientes) y residentes asistidos (dependientes).

El centro cuenta con certificado de calidad, por la certificadora APPLUS

Artículo 2. Del ingreso en la residencia.

Primero. Los requisitos necesarios para ingresar en la Residencia serán los siguientes:

A) Ser mayor de 65 años.

B) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni trastornos de conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia del centro.

Segundo. Para solicitar el ingreso deberá presentar los siguientes documentos:

A) Fotocopia del D.N.I del residente y del tutor legal, o en su defecto de un familiar de primer grado.

B) Certificado médico donde conste que no ha padecido ni padece enfermedad contagiosa, así como informe médico sobre la situación psicofísica del usuario.

C) Certificado médico donde aparezcan enfermedades actuales y pasadas, alergias, o cualquier dato de interés.

D) Certificado médico donde aparezca la medicación pautada en el momento

E) Cartilla del seguro obligatorio de enfermedad o cualquier otro que lo cubra. Tarjeta sanitaria original o de cualquier otro seguro médico.

F) Al ingresar detallará por escrito direcciones al menos de tres familiares más allegados del solicitante, lo que deberán comprometerse para los casos de necesidad, como enfermedad, muerte, etc. Del residente.

G) Si posee seguro de decesos, traerá una copia.

Tercero. El ingreso en el centro se producirá tras la firma y lectura del contrato de ingreso.

Las admisiones se harán con prueba de un mes a partir del día del ingreso, con el fin de comprobar si el nuevo ingresado es capaz de convivir en régimen residencial y cumplimiento de este reglamento. En caso de comprobarse que rompe la buena convivencia de la Residencia o incumple alguna de las normas de este reglamento, podría ser causa de expulsión.

Cuarto. Una vez admitido el solicitante llevará consigo para su uso personal al menos lo siguiente: Tres pijamas o camisones; tres mudas de invierno y tres de verano completas y la ropa de calle necesaria, debiendo estar todo ello marcado con su nombre o iniciales.

Todo lo necesario para el aseo como, gel, champú, esponja, crema hidratante, cepillo de dientes, pastillas para dentadura, peine, máquina de afeitar, etc. Todo esto será repuesto cuando se agote o este deteriorado.

Quinto. La ropa nueva que vaya necesitando cada residente, la comprará el mismo interesado o sus familiares, así como bastones, andadores, sillas de ruedas, cojines anti escaras, etc.

Sexto. Los familiares designados por los residentes, les visitarán con frecuencia según las normas que se establezcan, y si fuera posible según el estado del residente los llevarán a sus domicilios para no desvincular la convivencia familiar.

Cuando el residente tenga programado una consulta con un especialista, la dirección del centro le recordará con anterioridad la fecha, lugar y hora de la cita al familiar responsable, tendrán que acompañar al residente, bien por sus propios medios o si no fuera posible el desplazamiento en coche se le pediría una ambulancia para su traslado, haciéndose responsable de los gastos de tal traslado y/o estancia en el hospital. Si el traslado se hiciera por motivo de urgencia, el proceso sería el mismo.



Séptimo. Las visitas a los residentes se harán en las zonas habilitadas para ello (salas de visita) o en el jardín que dispone el centro si el tiempo lo requiere.

Horario de visitas:

–De lunes a domingo: Mañanas de 10:00 a 12:00 h. Tardes de 17:30 a 18:30 h.

–Estas visitas se concertarán llamando al centro (teléfono 925 74 22 96) en horario de mañana de 7:00 a 14:00 h, de lunes a viernes.

–Las visitas fuera del horario indicado deberán justificar su necesidad.

Octava. El residente pagará una cuota mensual en función del grado de dependencia de cada usuario, fijada por el Ayuntamiento en el texto regulador del precio público por la prestación del servicio de Residencia Municipal y que se anexa al presente.

El pago se realizará entre los cinco primeros días del mes en curso; si el ingreso se hiciera en días posteriores al día 1 se cobrará la parte proporcional del mes, igual que si se rescinde el contrato por cualquier motivo (muerte, traslado..) en medio del mes, se le devolverá la parte proporcional de los días no disfrutados hasta la fecha.

Novena. Servicios incluidos en el precio:

–Servicio de comedor: desayuno (9:00 h). Comida: asistidos (12:30 h), válidos (13:00 h). Merienda: (17:00 h). Cena: asistidos (19:30 h), válidos (20:00 h).

–Servicio de enfermería, 20 horas semanales, repartidas de lunes a viernes en horario de mañanas.

–Servicio médico a demanda a cargo del facultativo del SESCAM.

Servicios no incluidos en el precio:

–Servicio de podología, cada mes y medio, realizado por podólogo de la junta de comunidades de Castilla-La Mancha, cobrará lo impuesto en ese momento, se le abonará al mismo facultativo al terminar el servicio.

–Servicio de peluquería, realizado por peluquera del municipio, cobrará la tarifa que tenga vigente en ese momento, se le abonará en el mismo momento del servicio.

Décima. El centro dispone de protocolos de:

–Protocolo de acogida.

–Protocolo de contenciones mecánicas.

–Protocolo de caídas.

–Protocolo prevención de úlceras por presión.

–Protocolo aseo paciente encamado.

–Protocolo P.A.I (plan atención integral al residente).

–Plan de contingencias de carácter sanitario.

Décima. Organigrama del centro:

AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN RESIDENCIA

DUE

COCINERA

GEROCULTORES

Y AUXILIAR DE CLÍNICA

Undécima. Plan de actividades: Se realizarán siempre que sea posible ya que no se dispone de terapia ocupacional:

–Martes: Taller ocupacional (manualidades).

–Miércoles: Mañana logopedia y tarde gimnasia.

Artículo 3. De los derechos y obligaciones de los residentes.

Serán derechos de los residentes:

a) Derecho a la intimidad y a que no se divulguen los datos personales que figuren en su expediente de acuerdo a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y datos digitales.

b) Derecho a la integridad física y moral, a ser respetado y a recibir un trato digno tanto del personal como de otros usuarios.

c) Derecho a que se les faciliten las prestaciones sanitarias, farmacéuticas y asistenciales necesarias.

d) Los residentes una vez ingresados tendrán derecho a permanecer en la Residencia en régimen de internado, para lo que dispondrán de una habitación de dos camas que será compartida con otro residente del mismo sexo y si es casado lógicamente con su pareja.

A todo residente se le suministrará pensión completa, de acuerdo con los menús establecidos por la residencia, firmados por el médico, existiendo especiales para aquellos que lo necesiten por prescripción médica.

Asimismo tendrán derecho a salir de la Residencia cuando el residente lo estime conveniente, siempre que sus facultades físicas y mentales se lo permitan, siempre con autorización de la Dirección del centro. Tendrá derecho a disfrutar de todas las instalaciones comunes de la residencia.

e) Recibir información en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que le afecte así como otorgar y denegar su consentimiento en relación con la misma.



f) Recibir en formato acorde, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible la valoración de su situación.

g) Acceder en cualquier momento a la información de su historia social individual y obtener copia de la misma, así como a disponer de los recursos y de los apoyos necesarios para comprender la información que se le diga, tanto por dificultades del idioma como por alguna discapacidad.

h) Presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.

i) Decidir sobre las atenciones que les puedan afectar en el futuro en el supuesto de que en el momento en que deban adoptar una decisión no gocen de capacidad para ello.

Serán deberes del residente:

a) Respetar los derechos del resto de usuarios así como del personal que presta servicio en el centro y observar una conducta inspirada en el respeto mutuo, tolerancia y colaboración.

b) Cumplir todo lo establecido en el presente reglamento.

c) Utilizar adecuadamente las instalaciones del centro.

d) Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando estas sean requisitos indispensables para el otorgamiento de prestación u otros.

e) Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social.

f) Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de las prestaciones y servicios de los que son usuarios.

g) Contribuir a la financiación del coste de las prestaciones que reciba, de acuerdo con la normativa que la desarrolle.

h) Cumplir todo lo establecido en este reglamento.

Artículo 4º. Comisión de selección.

El control y funcionamiento del servicio corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Carmena.

Artículo 5. De las faltas.

Para cumplimiento de este Reglamento y el buen funcionamiento de la residencia, las faltas se considerarán, leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

Descuidar el uso de las instalaciones de la residencia, provocar o participar en discusiones alteradas o violentas, no atender el horario de comidas o cualquier otros, efectuar una comida fuera de la residencia sin haber informado a la dirección, falta al respeto a los residentes, personal de la residencia o Dirección.

Para la dirección y personal, tratar desconsideradamente a los residentes.

Serán faltas graves:

Reiteración de faltas leves, realizar actos perjudiciales para la reputación o buen crédito de la residencia, entorpecer intencionadamente las actividades del centro de forma habitual, pernotar fuera de la residencia sin informar a la dirección, alterar las normas de convivencia creando situaciones de malestar, prolongar la ausencia de la residencia por más tiempo de lo autorizado, la demora de un mes de pago de la cuota mensual o cualquier otra.

Serán faltas muy graves:

La reiteración de las faltas graves, los malos tratos de palabra u obra hacia la dirección por los residentes o el personal, la sustracción de enseres, dinero cualquier otra clase de objetos, la embriaguez repetida, falsear las declaraciones o aportar datos inexactos para objetos cualquier tipo de ayuda o beneficio, así como para el ingreso en la residencia, faltar más de veinticuatro horas de la residencia sin la pertinente autorización de la dirección y la falta de pago de la estancia de dos mensualidades.

Las sanciones serán tramitadas por la dirección del centro y se resolverán por resolución del Excmo. Ayuntamiento de Carmena. Dichas sanciones serán:

Por las faltas leves:

–Amonestación verbal privada o amonestación por escrito.

Por las faltas graves:

–Suspensión de los derechos del residente por un tiempo no superior a seis meses.

Por faltas muy graves:

–Expulsión definitiva de la residencia.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril.

Carmena, 4 de marzo de 2024.–La Alcaldesa, Beatriz Robles Fernandez.

N.ºI.-2536